

sanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar

su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Porito y Notario.

Orense, 30 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.133-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Puebla de Brollón

Finca número	Propietarios	Paraje	Superficie a expropiar — Ha	Cultivo actual
206	Manuel González .....	Estación Puebla .....	0,0085	Prado regadio.
207	José Franco Pérez .....	Estación Puebla .....	0,0105	T. Labor.
208	Carmen González .....	Estación Puebla .....	0,0097	T. Labor.
209	Caridad Macía .....	Brence .....	0,0110	Prado regadio.
210	Nélida Dacal .....	Brence .....	0,0400	T. Labor.
211	Jaime Marzábal .....	«O Val» .....	0,0245	T. Labor.
212	José Rodríguez Moreira .....	Frieira .....	0,0425	Monte alto.
213	Demetrio Rodríguez .....	Matos .....	0,0618	T. Labor.
214	José Rodríguez Moreira .....	Matos .....	0,0060	Prado.
215	Benigno Armeisto Díaz .....	Val Porqueiro .....	0,0591	Monte y pinos.
216	Hrdos de José Vázquez Outeiro .....	Val Porqueiro .....	0,0210	Monte alto.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se indican en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

#### ANEXO DE LA ORDEN

Provincia de Almería

Provincia: Almería.  
Municipio: Almería.  
Localidad: Almería.  
Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Domicilio: Caravaca, 20.  
Titular: Patronato Benéfico-Docente de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Manuel Bermudo de la Rosa S. J.).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Caravaca, 20. Se extingue el Consejo Escolar Primario de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia del que dependía dicho Centro.

Provincia de Badajoz

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Badajoz.  
Localidad: Badajoz.  
Denominación: «Central Politécnica».

Domicilio: Calle Venegas, número 22.  
Titular: María de los Angeles García Fernández.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Venegas, número 22.

Provincia: Badajoz.  
Municipio: Jerez de los Caballeros.  
Localidad: Jerez de los Caballeros.  
Denominación: «Colegio Divina Pastora».

Domicilio: Avenida José Antonio, número 16.  
Titular: Patronato de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro (Feliciano Gil Algaba).  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida José Antonio, número 16. Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

Provincia de Castellón

Provincia: Castellón.  
Municipio: Villarreal.  
Localidad: Villarreal.  
Denominación: «Obispo Pont».

Domicilio: Santa Sofía, sin número y San Marcos, 2.  
Titular: José María Cases Deodad (Patronato Diocesano).  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Santa Sofía, sin número y San Marcos, 2. Se aprueba fusión de los Colegios «Obispo Pont» y «Los Evangelistas». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Obispo Pont».

Provincia: Castellón.  
Municipio: Vinaroz.  
Localidad: Vinaroz.  
Denominación: «Liceo Quijoté».  
Domicilio: Calle San Francisco, 53.  
Titular: María del Carmen Lázaro Comes.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 9 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle San Francisco, 53.

#### Provincia de Huelva

Provincia: Huelva.  
Municipio: La Palma del Condado.  
Localidad: La Palma del Condado.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Santa Joaquina de Vedruna, 5.  
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Joaquina de Vedruna, 5.

#### Provincia de Lérida

Provincia: Lérida.  
Municipio: Lérida.  
Localidad: Lérida.  
Denominación: «Colegio San Jaime».  
Domicilio: Alto de los Leones, 6.  
Titular: Jaime Prenafeta Ricart.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alto de los Leones, 6.

Provincia: Lérida.  
Municipio: Lérida.  
Localidad: Lérida.  
Denominación: «Academia Giró».  
Domicilio: Acequia de Torres, sin número; Espinosa Monteros, 5 y Partida Fontanet, 16.  
Titular: Manuel Giró Parramona.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Acequia de Torres, sin número; Espinosa Monteros, 5 y Partida Fontanet, 16. Se aprueba la fusión del Colegio Santa Catalina y la Academia Giró. Se aprueba el cambio de denominación de los mencionados Centros por el de «Academia Giró».

Provincia: Lérida.  
Municipio: Lérida.  
Localidad: Raimat.  
Denominación: «Claver».  
Domicilio: Raimat.

Titular: Don Ramón Torelló Barenys (Compañía de Jesús).  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 27 unidades con capacidad para 1.080 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en Raimat.

Municipio: Guissona.  
Localidad: Guissona.  
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».  
Domicilio: Plaza del Convento, 2.  
Titular: Obispado o Seo de Urgel (Dominicas de la Anunciata).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 9 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Convento 2.

Municipio: Mollerusa.  
Localidad: Mollerusa.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Calle Cristo Rey, 5.  
Titular: Mercedes Gou Andreu (Hermanas Carmelitas de la Caridad).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 9 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristo Rey, 5. Se extingue el Colegio Libre Adoptado Nuestra Señora del Carmen.

Municipio: Poble de Segur.  
Localidad: Poble de Segur.  
Denominación: «Colegio de la Sagrada Familia».  
Domicilio: Gran Avenida, sin número.  
Titular: Concepción Sabaté Mora (Consagración de R. R. de la Sagrada Familia de Urgel).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en

la calle Gran Avenida, sin número. Se extingue el Colegio Libre Adoptado «Sagrada Familia».

Municipio: Solsona.  
Localidad: Solsona.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: Avenida del Seminario, sin número.  
Titular: Patronato Diocesano (José Balaguer Sin).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Seminario, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

#### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Denominación: «San José de la Montaña».  
Domicilio: Avenida Doctor Gálvez Ginachero, 6.  
Titular: Ernestina Martín de San José (Congregación Madres Desamparados).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Doctor Gálvez Ginachero, 6.

#### Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.  
Localidad: Tarragona.  
Denominación: «Pax».  
Domicilio: Camino de la Oliva, sin número.  
Titular: Luis Arola Sanroma.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por seis edificios situados en la calle Camino de la Oliva, sin número.

Municipio: Reus.  
Localidad: Reus.  
Denominación: «San Francisco».  
Domicilio: Balmas, 35.  
Titular: Patronato Diocesano (Juan Aragonés Llavería).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Balmas, 35. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Reus.  
Localidad: Reus.  
Denominación: «La Asunción».  
Domicilio: Carreter de Alcolea, sin número.  
Titular: Patronato Diocesano (Juan Aragonés Llavería).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la carretera de Alcolea, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Reus.  
Localidad: Reus.  
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».  
Domicilio: Avenida 15 de Enero, sin número.  
Titular: Crispín Funes Nuño (Congregación Hijos de la Sagrada Familia).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida 15 de Enero, sin número.

Municipio: Reus.  
Localidad: Reus.  
Denominación: «Enrique de Querol».  
Domicilio: Barrio de San José Obrero.  
Titular: Patronato Diocesano (Juan Aragonés Llavería).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio San José Obrero. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Reus.  
Localidad: Reus.  
Denominación: «San Pablo».  
Domicilio: Rambla de Miró, 121.  
Titular: Patronato Diocesano (Juan Aragonés Llavería).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Rambla de Miró, 121. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Carlos de la Rápita.  
Localidad: San Carlos de la Rápita.  
Denominación: «Sagrada Familia.»  
Domicilio: Paseo Carlos III, 9.  
Titular: Carmen Gil Rey (Carmelitas Misioneras).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Carlos III, 9.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Illescas.  
Localidad: Illescas.  
Denominación: «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes.»  
Domicilio: Plaza General Varola, 5 y calle Cardenal Cisneros, 2.

Titular: Patronato de Promoción Cultural y Profesional «La Sagra». (José García Alonso).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Cardenal Cisneros, 2, y plaza General Varola, 5. Se aprueba al fusión de los Centros «La Sagra» y «Nuestra Señora de las Mercedes». Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía el Centro «La Sagra». Se autoriza el cambio de denominación de los citados Centros por el de «La Sagra» y «Nuestra Señora de las Mercedes».

*ORDEN de 23 de julio de 1973 por la que se propone se reconozca, clasifique e inscriba la Fundación «Elisa y Luis Villamil», de Vegadeo (Asturias).*

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Luis Álvarez y Rodríguez Villamil por testamento otorgado el 9 de abril de 1968, ante el Notario de Vegadeo (Oviedo) don Manuel Fernández Fernández, constituyó (cláusula 5.ª) una Institución benéfico-docente de naturaleza permanente, que radica en Vegadeo, calle Alameda, número 12, titulándose Fundación «Elisa y Luis Villamil», teniendo como finalidad el fomento y mayor conocimiento de los actuales adelantos para promover la riqueza, especialmente en el aspecto industrial y, complementariamente, en el agrícola, forestal y ganadero, sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, proporcionando enseñanza, fomentando la educación e instrucción en los beneficios y, en definitiva, auxiliando la formación de los mismos en todos los órdenes, debiendo para ello promover y crear el Patronato un Centro de Formación Profesional e Industrial, Escuela de Artes y Oficios o análogo con aquella denominación;

Resultando que el fundador ordenó, por razones de orden afectivo, sin que suponga limitar las facultades del Patronato para otorgar los beneficios, que se establezca preferencia en el disfrute por los naturales o residentes en los pueblos que sean colonos o arrendatarios de las casas del fundador o cualesquiera otros bienes, los hijos de familia más necesitada, los parientes más próximos al fundador, hijos y descendientes de arrendatarios, servidores y, en general, empleados;

Resultando que el fundador ordena que el Patronato que gobierne y administre esté presidido por un Presidente, que será don Marcelino Parga Rapa, Notario; un Vicepresidente, que será don José María Villamil San Julián, y tres Vocales, que serán don Francisco Graña Magadán, don Eustaquio Lago Galán y don Pedro Mesa Díaz; por fallecimiento del Presidente, don Marcelino Parga Rapa, fué designado en Junta de 17 de abril de 1971 para sustituirle el hasta ahora Vicepresidente, don José María Villamil San Julián;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por las 336 fincas rústicas y urbanas, cuyas denominaciones, linderos, extensión, radicación y datos registrales figuran detalladamente en el expediente y Orden ministerial aprobando la clasificación, con el detalle preciso para su completa identificación que asimismo integran el capital fundacional los valores mobiliarios de la clase, numeración y capital nominal que de cada uno de ellos se hace completa mención en el expediente, así como del metálico existente en las distintas cuentas corrientes bancarias y Libretas de Ahorros que se expresan, totalizando el referido capital cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos diecisiete con noventa y ocho (49.838.217,98) pesetas;

Resultando que tramitado el expediente por la Junta Provincial de Asistencia Social de Oviedo y remitido junto con los antecedentes a este Departamento, fué dejando en suspenso en diferentes ocasiones para que cumplimentara diversos extremos, habiéndose remitido finalmente en 16 de abril último oficio al que acompaña tres certificaciones relativas a las personas que integran el Patronato y su aceptación del cargo, programa de actuación y presupuesto ordinario para 1973 y estudio económico del proyecto de un Centro de Formación Profesional;

Resultando que asimismo se han unido a dicho expediente el título de Fundación, testamento, relación autorizada de los bienes, trámite de audiencia, anuncios, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, ya que se ha informado favorablemente la petición;

Vistos la Ley General de Educación, 14/1970, de 4 de agosto, y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º inclusive del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, habiéndose aprobado los documentos y cumplidos los trámites exigidos en los artículos citados, así como en los 83 y 84 en relación con los 22 y 23 del mismo texto legal, acreditando según se previene el ser de interés público la Fundación y uniéndose el programa de actividades y estudio económico, y siendo este Departamento competente para su resolución según facultad reconocida en los artículos 85-1 y 103-3 del citado Reglamento, incluso para aprobación de los Estatutos;

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos en el mencionado Reglamento, artículo 1.º, por cuanto está constituida por el patrimonio autónomo destinado primordialmente por su fundador a la educación, administrado sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos, quedando sometida a la autorización que, en su caso, sea precisa del Protectorado;

Considerando que al estar constituida parte del Patrimonio por bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 28-2, han de ser inscritos aquéllos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, así como los demás bienes susceptibles de inscripción;

Considerando que según se establece en la disposición transitoria 2.ª, 1 y 2, del Reglamento, al estar constituida la presente fundación bajo el régimen de la legislación anterior, deberá ajustarse en cuanto al ejercicio de sus derechos, a las formalidades, trámites y procedimientos señalados en el actual Reglamento, adaptando sus Estatutos a lo dispuesto en aquél en el plazo de tres años, que se señala en la disposición transitoria 6.ª de dicha disposición.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar y que se disponga la inscripción de la constitución de la Fundación Cultural Privada, denominada «Elisa y Luis Villamil», instituida en Vegadeo (Asturias) por don Luis Álvarez Rodríguez Villamil.

2.º Confiar el Patronato de la institución a don José Ramón Álvarez de Linera y Uria como Presidente; don José María Villamil San Julián como Vicepresidente, don Manuel Méndez Menéndez como secretario administrador y don Eustaquio Lago Galán, don Francisco Graña Magadán y don Pedro Antonio Mesa Díaz como Vocales, los que darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

3.º Proceder por el Patronato a redactar los Estatutos por que ha de regirse la Fundación, remitiéndolos al Protectorado para su examen y aprobación.

4.º Una vez realizado el inventario definitivo, se inscribirán los bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación a nombre de la misma con la mayor brevedad.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ford», modelo 7.000.*

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ford», modelo 7.000, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 83 (ochenta y tres) CV.

Madrid, 2 de agosto de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.